



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el inciso tercero del artículo 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que el monto total de dietas percibidas durante un mes por los Concejales, no excederá del 25% de la remuneración del Alcalde;
- Que** de conformidad con el pronunciamiento vinculante emitido por el señor Procurador General del Estado, en oficio 02829, de 12 de agosto del 2003, al Concejo le corresponde determinar taxativamente los componentes de la remuneración del señor Alcalde;
- Que** para la aplicación del indicado artículo 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, debe considerarse como estipendios fijos mensuales del señor Alcalde, la totalidad de los ingresos que perciba en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, excepto fondo de reserva, aportes patronales del IESS, fondo de cesantía, viáticos, subsistencias y dietas;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1.62 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, QUE TRATA DEL LÍMITE Y BASE PARA DIETAS DE LOS CONCEJALES

Art. 1.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 1.62 del Código Municipal, reformado por la Ordenanza Metropolitana No.090 de 22 de mayo del 2003, por el siguiente:

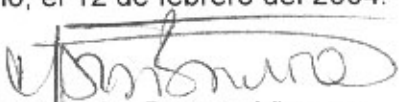
"Para el efecto se entenderá por remuneración el sueldo básico más la totalidad de los rubros de ingresos del Alcalde, incluyendo el subsidio de antigüedad, el décimo tercer sueldo, el décimo cuarto sueldo, bonificación por el día de Quito y bonificación navideña. Quedan excluidos el fondo de reserva, los aportes patronales del IESS, fondo de cesantía, viáticos, subsistencias y dietas".

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.




Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 12 de febrero del 2004.


Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 29 de enero y 12 de febrero del 2004.- Lo certifico.- Quito, 13 de febrero del 2004.

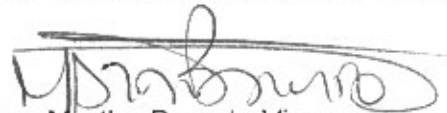

Dra. Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 13 de febrero del 2004.

EJECUTESE.

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 13 de febrero del 2004.- Quito, 13 de febrero del 2004.


Dra. Martha Bazarro Vinueza
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**